



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Carrera 6 N° 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARÍA

A V I S A

A la comunidad en general, que mediante auto de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), se **ADMITIÓ DEMANDA** dentro de la acción popular radicada bajo el N° **23.001.33.33.007.2023.00229** promovida por la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – C.V.S.**, en contra del **Municipio de Cereté**, la cual persigue las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se pretende a través de esta Acción Popular el amparo de los derechos colectivos al goce del medio ambiente como patrimonio común de la humanidad necesario para la supervivencia y desarrollo económico y social de los pueblos; al manejo de tratamiento de aguas residuales vertidas directamente al Río Sinú, con el fin de garantizar la protección a los recursos naturales renovables como el agua, el aire, el medio ambiente sano y los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyen en él; a la efectiva prestación del servicio público de alcantarillado, al goce de la seguridad y salubridad pública, así como los demás intereses relacionados con preservación del medio ambiente en el municipio de Cereté Córdoba.

SEGUNDO: Como consecuencia de la referida protección, se ordene al municipio de Cereté Córdoba, inicie de manera inmediata, acciones administrativas y de toda índole, para que preste el servicio público de alcantarillado a todos sus habitantes de manera eficiente en toda su jurisdicción, en razón a que se viene incumpliendo por parte del ente territorial la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, esto con el fin de proteger el medio ambiente y el goce de la seguridad y salubridad pública.

Se expide en Montería, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).